

Anexo medu 2014-01.pdf 031/2014.

MUNICIPALIDAD DE  
**PROVIDENCIA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ENTRE LA**

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**Y LA**

**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE  
PROVIDENCIA**

En Providencia a, 01 ABR 2014 la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9 en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 5.711.296-4, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Persona Jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N°69.070.301-7, representada por su Secretario General don **ELIECIER ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ**, soltero, chileno, cédula nacional de identidad N°10.773.293-4, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "La Corporación", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4° letras, "e" e "f", desarrolla actividades relacionadas con: e) "el turismo, el deporte y la recreación"; e "f) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que la "Corporación de Desarrollo Social de Providencia", es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene la responsabilidad de la administración de los establecimientos de educación y salud traspasados a la Municipalidad de Providencia en Noviembre del año 1981. "La Corporación de Desarrollo Social de Providencia", administra los servicios de Salud y Educación Municipal, mediante una gestión innovadora y de excelencia, contribuyendo al desarrollo y bienestar de las personas y su plena integración a la sociedad.

**SEGUNDO: Objeto.**

La Municipalidad de Providencia y la "Corporación de Desarrollo Social de Providencia", acuerdan que dicha "Corporación", podrá utilizar el **Centro Deportivo Providencia**, ubicado en calle Santa Isabel N° 0830, para la realización de cursos de natación, en la forma que se señala en la siguiente cláusula.

**TERCERO: Compromisos de las Partes.**

**La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, se compromete a:**

- a) Realizar cinco cursos de natación, cada curso compuesto por cuarenta y cinco alumnos de enseñanza básica, de establecimientos educacionales dependientes de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, los que se desarrollarán en el Centro Deportivo Providencia, ubicado en calle Santa Isabel N° 0830, de la misma comuna.
- b) Pagar a la Municipalidad de Providencia por la realización de los cursos de natación que se realicen en el Centro Deportivo Providencia, la suma total de \$ 2.110.600.-, (dos millones ciento diez mil seiscientos pesos). Esta suma será pagada en cinco cuotas iguales mensuales y sucesivas de \$422.120.-, (cuatrocientos veintidós mil ciento veinte



pesos), por medio de cheques extendidos nominativamente a nombre de la Municipalidad de Providencia. Dicho pago se realizará dentro de los diez primeros días de cada mes a contar del mes de Mayo y hasta el mes de Septiembre de 2014.

**La Municipalidad de Providencia, se compromete a:**

- a) Facilitar las dependencias Centro Deportivo Providencia, ubicado en calle Santa Isabel N° 0830, de la misma comuna, para el desarrollo de los cursos de Natación que serán impartidas por el Centro Deportivo.
- b) Emitir el respectivo comprobante de pago, una vez realizados los mismos.

**CUARTO: Implementación del Convenio**

Se deja expresa constancia que la Municipalidad de Providencia, no será responsable por las pérdidas, deterioros o accidentes ocurridos dentro de las instalaciones, durante el desarrollo de los cursos de natación, lo que será de exclusiva responsabilidad de "La Corporación".

**QUINTO: Unidad Técnica Responsable.**

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Providencia.

**SEXTO: Cesión o Venta de Derechos**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

**SÉPTIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral**

Las Partes dejan expresa constancia que este Convenio no establece vínculo laboral ni relación de subordinación o dependencia entre ellas.

**OCTAVO: Personerías**

La personería de doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de don ELIECER ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 11, reducida a Escritura Pública con fecha 01 de Abril de 2014, ante

don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, documentos que no se acompañan a este Convenio por ser conocidos de las partes.

**NOVENO: Modificaciones**

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

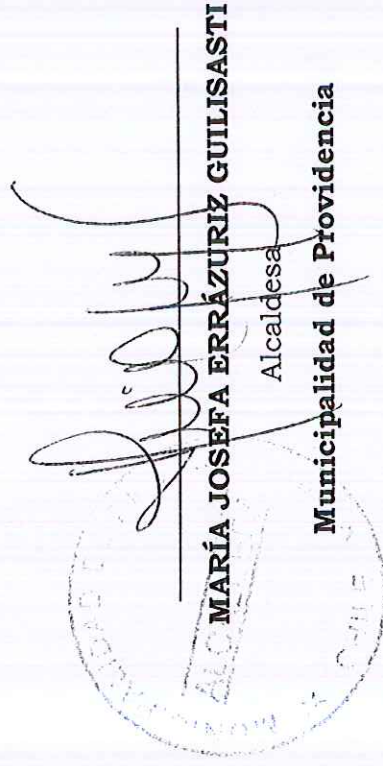
**DÉCIMO: Domicilio**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: Copias**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

  
XSA/GNN/das

  
M<sup>RA</sup> JOS<sup>FA</sup> ERRÁZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa  
Municipalidad de Providencia

  
ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ

Secretario General  
Corporación de Desarrollo Social  
Providencia





Secretaría Municipal

18 JUL 2014

**PROVIDENCIA,**

**EX.Nº 1529 / VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.-El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 1 de Abril de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum Nº5266 de fecha 3 de Julio de 2014, del Secretario General (S) de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.-

**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 1 de Abril de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, en virtud del cual acuerdan, la mencionada Corporación, podrá utilizar el Centro Deportivo Providencia, ubicado en calle Santa Isabel Nº0830, para la realización de cursos de natación, en la forma que señala en el mismo convenio.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

**FDOS:** JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI, Alcaldesa y CATALINA ERRAZURIZ CORREA, Secretario Abogado Municipal (S).

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.  
Saluda Atte., a Ud.

  
CATALINA ERRAZURIZ CORREA  
Secretario Abogado Municipal(S)



XSA/CEC/IMYJ/nyp.-

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo